



REGLAMENTO GENERAL 2022 – 2023

MISIÓN

Formar integralmente a la persona mediante el desarrollo de sus facultades humanas y espirituales y el dominio de sus habilidades para servir a las personas.

LA MISIÓN está expresada en el MODELO EDUCATIVO de todos los Institutos de las Hermanas de la Caridad del Verbo Encarnado. Nuestro MODELO es un camino que parte de la riqueza de la Congregación de las Hermanas de la Caridad del Verbo Encarnado y culmina con el PERFIL DE EGRESO de nuestros alumnos y alumnas. Lo queremos lograr para que ellos puedan enfrentar su entorno con hábitos, habilidades y valores, al salir de nuestras instituciones educativas.

VISIÓN

Orientado hacia una nueva visión educativa que busca nuevos caminos que responden a lo que requieren nuestros egresados para enfrentar el mundo que les espera.

ÍNDICE

TÍTULO I	
Disposiciones generales	5
Capítulo I	5
Ámbito de aplicación	5
Capítulo II	6
De la vigencia	
Capítulo III.....	6
De los niveles	
Capítulo IV.....	6
De la Admisión	
Capítulo V	7
De la inscripción y reinscripción	
TÍTULO II	8
De la Administración	
Capítulo I	8
Políticas de pago	
Capítulo II	9
Pagos ordinarios	
Capítulo III.....	9
Pago inicial	
Capítulo IV.....	10
Colegiaturas	
Capítulo V	11
Actividades Académicas y Extraescolares	
Capítulo VI.....	11
Servicios escolares	
Capítulo VII	12
Adeudos	
Capítulo VIII.....	12
Política de reembolsos	
Capítulo IX.....	13
Seguro escolar	
Capítulo X.....	13
Becas	
Capítulo XI.....	14

Suspensión del servicio educativo	
TÍTULO III	14
De la seguridad del centro educativo	
Capítulo I	14
Durante el ingreso y salida de los alumnos	
Capítulo II	16
Seguridad sanitaria durante la pandemia COVID 19	
Capítulo III	17
Permiso para ausentarse durante la jornada escolar	
Capítulo IV	17
Personas autorizadas para recoger alumnos	
Capítulo V	18
Familias separadas	
Capítulo VI	19
Asistencias externas: actividades fuera del Instituto	
Capítulo VII	19
Mochila segura	
Capítulo VIII	21
Del uniforme	
TÍTULO IV	21
Protección de la salud	
Capítulo I	22
Disposiciones generales	
Capítulo II	22
De las enfermedades contagiosas	
Capítulo III	23
De la prevención de pediculosis	
Capítulo IV	24
De la atención por el Departamento de Psicopedagogía	
Capítulo V	24
De la alimentación dentro del Instituto	
TÍTULO V	25
De lo académico	
Capítulo I	25
Evaluaciones académicas	
Capítulo II	25

Actividades Extraescolares	
Capítulo III.....	27
Festejos de cumpleaños	
TÍTULO VI.....	27
Pertenencias, útiles y material de trabajo	
TÍTULO VII.....	28
De las formas de comunicación	
Capítulo I.....	28
Disposiciones generales	
Capítulo II.....	28
Citas para padres de familia	
Capítulo III.....	29
Citas entre personal educativo - padres, madres de familia	
TÍTULO VIII.....	29
De las obligaciones de las familias	
Capítulo I.....	29
Disposiciones generales	
Capítulo II.....	30
Participación de las familias	
Capítulo III.....	30
Estrategias conjuntas para atender situaciones de riesgo	
Capítulo IV.....	31
Situaciones de maltrato escolar, abuso sexual, acoso escolar	
TÍTULO IX.....	32
De la convivencia	
TÍTULO X.....	32
De los derechos de la comunidad educativa	
Capítulo I.....	32
De los alumnos	
Capítulo II.....	33
De la familia, tutores y/o cuidadores	
Capítulo III.....	34
Del personal educativo	
TÍTULO XI.....	34
Imagen y redes sociales institucionales	
TÍTULO XII.....	34

De la permanencia

TÍTULO XIII35

De las acciones por incumplimiento

TÍTULO XIV35

Del Aviso de privacidad

TÍTULO XV37

De las reformas

TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Este Reglamento General tiene como finalidad establecer normas y procedimientos claros basados en los valores y la filosofía del Instituto, además de promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas respetuosas entre la comunidad escolar con base a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley de Educación del estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, como medio de normatividad para definir características, principios y objetivos filosóficos que orientan y rigen sus procesos académicos y administrativos.

Artículo 2. Tiene además como objetivo promover los valores esenciales de seguridad, integridad, perseverancia, respeto, empatía, responsabilidad, honestidad, tolerancia y cooperación.

Artículo 3. En el presente reglamento general se les denominará:

- a) El Instituto: Instituto Educativo América.
- b) El reglamento: este reglamento general.
- c) La familia: a la madre y/o padre de familia.
- d) Alumno, estudiante, hijo, educando: se refiere a niñas y niños, hombres y mujeres. La Convención sobre los Derechos de los Niños se aplica a todas las personas menores de 18 años, es decir, niños, niñas y adolescentes mujeres y varones. El uso del masculino genérico obedece a un criterio de economía en la escritura y procura una lectura más fluida, sin ninguna connotación discriminatoria, por lo que el presente reglamento seguirá este criterio cuando se refiera a hijos, niños, alumnos, estudiantes.
- e) Cuidador/a: Persona que sin ser madre, padre o tutor/a, tiene temporalmente bajo su cuidado un educando y se ostenta como su representante en el Instituto.

Capítulo II

De la Vigencia

Artículo 4. El presente reglamento entra en vigor el día marcado para el inicio del ciclo escolar **2022–2023** y permanecerá vigente en tanto no se sustituya por otro instrumento que determine el H. Concejo Directivo, cualquier adición o modificación será avisada por medio de circular.

Artículo 5. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia obligatoria para toda la comunidad educativa de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria del Instituto América.

Capítulo III

De los niveles

Artículo 6. El Instituto, imparte estudios a nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria con los siguientes datos de incorporación:

PREESCOLAR	CCT 08PJN0280D
PRIMARIA	CCT 08PPR0031N
SECUNDARIA	CCT 08PES0078A
PREPARATORIA	CCT 08PBH0026S

Capítulo IV

De la Admisión

Artículo 7. Para que una persona sea admitida y forme parte del Instituto América se debe cumplir en su totalidad los requisitos establecidos en el proceso de inscripción y los requerimientos siguientes:

- a) Acreditar al 100% el ciclo escolar inmediato anterior al solicitado.
- b) Al inscribirse en el Instituto América, la familia se compromete a participar en el proceso educativo de sus hijos, respetar y hacer respetar el presente reglamento, el Acuerdo Escolar de Convivencia, protocolos de actuación y en general todas sus políticas y lineamientos institucionales.

- c) Los casos extraordinarios o no previstos serán abordados y resueltos por el Concejo Directivo del Instituto, quedando a discreción por éste último la admisión del alumno o a reservarse el derecho de admisión.

Capítulo V

De la Inscripción y reinscripción

Artículo 8. Para inscribir a un alumno, sin excepción se deberá seguir el siguiente proceso:

- a) Hacer cita para recibir informes, ya sea de forma virtual o presencial.
- b) Llenar Solicitud de examen de valoración, admisión y programarlo.
- c) Realizar los exámenes académicos requeridos para su admisión cumpliendo con los estándares establecidos para tal efecto.
- d) Para entrega de los resultados, deberá acudir a entrevista con la Dirección de la sección.
- e) En caso de que la familia manifieste que su hijo tiene alguna necesidad educativa especial y/o aptitud sobresaliente, en la entrevista con la Dirección de sección respectiva, deberá presentar el diagnóstico (médico, psicológico y/o educativo) para valorar de común acuerdo la admisión al Instituto, con el fin de garantizar los derechos del niño.
- f) Recoger el pase para pago de inscripción y cuotas correspondientes. Podrá apartar el lugar con \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) de la cuota de inscripción.
- g) Es indispensable entregar la papelería completa antes del inicio del ciclo escolar como se indica en el Manual de Bienvenida a nuevos ingresos.
- h) Llenar Ficha de inscripción en las secciones correspondientes.
- i) Llenar el formato médico para informar las condiciones de salud del alumno y notificar en caso de alergias, enfermedades contagiosas, así como padecimientos y en caso de ser necesario presentar valoración médica a solicitud de la escuela.
- j) Firmar autorización para el traslado del alumno al hospital en caso de alguna emergencia cuando no se localice a padres o familiares.
- k) Llenar formato de Personas Autorizadas para recoger a sus hijos.
- l) Firmar autorización para permitir tomar fotografías y/o videos sin el nombre del alumno, para publicar en redes sociales y/o en diversos medios de comunicación con fines de promoción o difusión de eventos y programas pedagógicos institucionales.
- m) Al inscribir a su hijo, la familia se compromete a respetar y hacer respetar las políticas y lineamientos institucionales.

Artículo 9. Los alumnos graduados de cualquier nivel del Instituto tendrán pase automático, debiendo cumplir los requerimientos académicos, conductuales y administrativos en los mismos términos de la reinscripción, y actualizar la información que sea necesaria.

Artículo 10. Cuando exista alguna modificación en los datos personales, cambio de número telefónico de casa y/o de celular, correo electrónico y dirección de vivienda, la familia debe notificarlo en la dirección para proporcionarles información relativa al desarrollo integral de sus hijos/as y para ser localizados en caso de alguna emergencia.

TÍTULO II

De la Administración

Capítulo I

Políticas de pago

Artículo 11. El Instituto ofrece y mantiene un alto estándar de calidad en sus servicios, por lo que la familia que desee formar parte de la comunidad escolar del Instituto América deberá, como contraprestación, realizar los pagos que acepta desde su admisión y mantenerse al día con los mismos.

Artículo 12. Se entiende como pago aquella cantidad de dinero en moneda nacional, que las familias están obligadas a entregar, a cambio de los diversos servicios prestados y que se enumeran en este documento.

Artículo 14. Las formas de pago aceptadas son las siguientes:

- I. Depósito bancario. Es obligación de la familia presentar por medio electrónico o en las oficinas administrativas el comprobante de sus pagos.
- II. Transferencia electrónica.
- III. Pago con tarjeta de crédito o débito.

Nota. Por seguridad de nuestros alumnos y de personal no se acepta dinero en efectivo.

- En caso de requerir factura se debe llenar el formato correspondiente desde la inscripción en la plataforma oficial del Instituto en el recuadro SesWeb.
- Cualquier cambio o reclamación deberá hacerse dentro de los 5 días naturales siguientes de la fecha de recepción de factura, en el mismo mes de expedición. A final de mes no podrán realizarse cambios en las facturas.

Capítulo II

Pagos Ordinarios

Artículo 15. Los pagos son los siguientes:

- I. Inicial por inscripción y/o reinscripción.
- II. Cuota familiar.
- III. Colegiaturas.
- IV. Servicios Escolares (Exámenes Extraordinarios).
- V. Extraescolares.
- VI. Deducible del Seguro Escolar en caso de accidente.

Artículo 16. Al iniciar la promoción de cada ciclo escolar, en el mes de enero, se fijarán los costos de cada uno de los pagos que se enlistan; en caso de alguna situación extraordinaria se hará saber a las familias con la debida anticipación, sin embargo, se procura fijarlos solo para inicio de cada ciclo.

Artículo 17. Es obligatorio que todos los pagos sean cubiertos en el tiempo correspondiente, para que el alumno pueda asistir a clases.

Capítulo III

Pago inicial

Artículo 18. Se entiende por pago inicial al primer pago (preinscripción) que se hace para cubrir el costo del próximo ciclo escolar para formar parte del Instituto.

Artículo 19. En el mes de enero, previo a la época de preinscripciones, se publicarán los costos del siguiente ciclo escolar.

INSCRIPCIÓN	
Preescolar	\$6,585
Primaria	\$7,515
Secundaria	\$7,820
Preparatoria	\$8,430

COLEGIATURAS	
Preescolar	\$3,870
Primaria	\$4,340
Secundaria	\$4,725
Preparatoria	\$5,610

CUOTA FAMILIAR \$835.00

EXTRAESCOLARES DEPORTIVOS	\$ 2,350.00	Todos los equipos
EXTRAESCOLARES CULTURALES	\$ 1,280.00	

Capítulo IV

Colegiaturas

Artículo 20. Se entiende por colegiatura mensual, al pago parcial que se realiza cada mes para cubrir el costo de los servicios que se obtienen y se registrarán bajo las siguientes consideraciones:

- El pago de la colegiatura mensual es obligatorio.
- Debe ser cubierta dentro de los primeros diez (10) días naturales del mes. Después de esta fecha se hará acreedor a un recargo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) sin excepción, que es ACUMULABLE HASTA CUBRIR EL ADEUDO.
- Las inasistencias del estudiante por enfermedad o causas ajenas al Instituto no eximen el pago total de la colegiatura.
- El estudiante perderá el derecho de asistir a clases cuando omita el pago de las colegiaturas en los términos del presente reglamento.
- Las colegiaturas no son transferibles.

Artículo 21. Para el caso de que los padres de familia omitan el pago de las colegiaturas por más de 3 meses consecutivos, recibirá llamadas telefónicas para recordarle que debe realizarlo a la brevedad, y el Instituto se reserva el derecho de dar de baja al estudiante por incumplimiento de pago del servicio recibido. Esto con fundamento en el **Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992 que establece:

Artículo 7o. El incumplimiento de la obligación de pago de tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, por familia, tutores o usuarios, libera a los prestadores del servicio educativo de la obligación de continuar con la prestación, debiéndose observar para ello, las disposiciones aplicables, a efecto de que se asegure al alumno la educación básica su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.

Los prestadores del servicio educativo deberán notificar la posibilidad de adoptar la medida a que se refiere el párrafo anterior con quince días de anticipación y familia, tutores o usuarios tendrán, en su caso, los siguientes derechos.

I. Recibir la documentación oficial que le correspondan en un plazo no mayor de quince días a partir del momento en que la solicite, sin costo alguno, y

II. Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás alumnos/as, previo el pago de los derechos que correspondan.

****En los meses de abril, mayo y junio se reduce la tolerancia por falta de pago, mes a mes según el avance al término del ciclo escolar.**

Capítulo V

Actividades Académicas y Extraescolares

Artículo 22. Se entiende por actividades extraescolares aquellas de carácter lúdico-formativo que pretenden cubrir un espacio de ocio necesario para el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Las cuales se desarrollan fuera de horarios académicos, generalmente vespertinos y con una inversión extra.

Artículo 23. Las clases, días, horarios y costos de inscripción se fijarán cada ciclo escolar y se darán a conocer junto con las cuotas anuales en el mes de enero.

Artículo 24. Al término de las actividades extraescolares se deberá ser puntual para recoger a los alumnos y en el lugar señalado por el instructor.

Artículo 25. Todos los alumnos, previa inscripción, podrán integrarse a las actividades extraescolares. El padre, madre o tutor, deberá firmar el reglamento y atender el pago de Inscripción por la cantidad establecida.

Artículo 26. El costo de la actividad se tendrá que pagar en forma anual o semestral, en septiembre y enero, en la forma en que se elija.

Artículo 27. En caso de que el número de inscripciones por disciplina no logre el cupo mínimo, el Instituto informará al padre de familia, quien podrá cambiar la actividad o solicitar devolución de la inscripción. Cuando se sature el grupo de entrenamiento, se cerrarán las inscripciones en la disciplina.

Capítulo VI

Servicios escolares

Artículo 28. Los servicios escolares que presta la escuela por servicios administrativos y que tienen un costo extra son los siguientes:

- a) Exámenes extraordinarios. (el costo de recuperación se fijará antes de cada inicio de exámenes)

Capítulo VII

Adeudos

Artículo 29. En caso de adeudos por parte de la familia se observarán las siguientes reglas:

- a) Para conservar el derecho a reinscripción, la familia debe tener todos los pagos efectuados a la fecha de término del ciclo escolar.
- b) Cuando existe algún adeudo, por el monto que sea, todo pago realizado se abona al adeudo.
- c) El Instituto se reservará el derecho de inscribir a los alumnos cuyas familias tengan algún adeudo o hayan sido impuntuales en los pagos de sus colegiaturas.
- d) A los deudores no se les hará entrega de sus fichas de reinscripción para el siguiente ciclo escolar hasta no haber cubierto los pagos pendientes, con el riesgo de no asegurar el lugar de su hijo en el Instituto.
- e) Los pagos atrasados causan pérdida del beneficio de **BECAS o DESCUENTOS**, debiendo pagar la totalidad de las cuotas.
- f) En caso de que el alumno cuente con una beca escolar y los pagos correspondientes no sean cubiertos en las fechas estipuladas, se condicionará la beca por incumplimiento.
- g) La familia que se retrase más de 3 mensualidades en el pago de colegiaturas, podrá ser suspendida y el alumno, dado de baja del sistema, según lo estipulado en el Diario Oficial de la Federación con fecha de marzo de 1992, ya descrito en el capítulo de colegiaturas.
- h) En caso de que la deuda sea de 3 meses o más, no se aceptan pagos menores a los 3 meses y en una sola exhibición.

Capítulo VIII

Política de reembolsos

Artículo 30. En caso de que la familia decida dar de baja al alumno tendrán derecho al reembolso de la inscripción de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si avisa 3 meses antes del inicio del ciclo escolar (mayo), se le podrá devolver el 80% del pago.



- b) Si avisa 2 meses antes del inicio del ciclo escolar (junio), se le podrá devolver el 50% del pago.
- c) Fuera de los casos anteriores, no se hará devolución de ninguna cantidad.
- d) En caso de que la Baja sea por causa de fuerza mayor y el alumno se encuentre cursando el ciclo escolar, el monto que tenga pagado corresponderá al servicio prestado.

Artículo 31. Ningún pago de colegiaturas o material adquirido en la escuela es reembolsable.

Capítulo IX

Seguro escolar

Artículo 32. Todo educando al momento de su inscripción, es beneficiado con un seguro escolar contra accidentes, mientras se encuentre realizando actividades dentro del centro educativo, o bien, participando en algún evento organizado, programado y supervisado por el Instituto.

Artículo 33. El seguro escolar cubrirá al educando de acuerdo con lo siguiente:

- a) Solo cubrirá accidentes ocurridos dentro del país en actividades escolares organizadas por el Instituto.
- b) Cubre trayecto hacia el colegio o al salir del colegio hacia su casa.
- f) El seguro solo aplica para clases y eventos presenciales del Instituto.

Artículo 34. Para tener acceso al seguro escolar, en caso de accidente, la familia del educando deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a. Seguir las instrucciones que les indique el docente o directivo con el que trabajaba al momento del accidente.
- b. Acudir a la clínica que le indique el docente o directivo a cargo.

Capítulo X

Becas

Artículo 35. Todas las familias que requieran obtener una beca, deberán seguir el presente procedimiento:

- I. Solicitarla en Dirección General en el mes de enero.
- II. Acudir a la entrevista con la asistente de Dirección General o con el Comité de Becas.
- III. Atender el estudio socioeconómico que se realizará por el personal autorizado.



- IV. El Comité de Becas determinará el porcentaje de beca y su decisión será inapelable.
- V. Las becas no se renuevan de forma automática, cada año deben solicitarse.
- VI. El porcentaje de beca es aplicable únicamente a colegiaturas, por lo que al pago de la inscripción y gastos adicionales no se aplica ningún descuento y deberá liquidarse en su totalidad.
- VII. El porcentaje aplica sobre la cantidad estipulada por año para el pago de colegiatura en 10 mensualidades.
- VIII. Las familias becadas que no estén al corriente de todos sus pagos perderán el derecho a seguir gozando de este beneficio.

Capítulo XI

Suspensión del Servicio Educativo

Artículo 36. El servicio educativo será suspendido temporal o definitivamente en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento al presente reglamento, el Acuerdo Escolar de Convivencia, protocolos de actuación y en general todas sus políticas y lineamientos institucionales.
- b) Por incumplimiento al Contrato de prestación de servicios.
- c) Por petición voluntaria de la familia.
- d) Para solicitar la suspensión es necesario:
 - I. Acercarse personalmente y llenar el formato de Baja con el nombre del alumno, el motivo de la Baja y firma de quien solicita.
 - II. El auxiliar administrativo de la sección revisará en Tesorería que esté al corriente con los pagos.
 - III. Si el estudiante NO cuenta con ningún adeudo, se tomará como fecha oficial de la Baja, el día de la entrega de la solicitud y se entregarán los documentos personales después del tercer día hábil.
 - IV. Si el estudiante cuenta con adeudo, deberá liquidarlo y se procederá con la Baja.
 - V. A partir de la solicitud de Baja, el estudiante pierde los beneficios de formar parte del Instituto América y no podrá asistir a clases.

TÍTULO III

De la Seguridad en el Centro educativo

Capítulo I

Durante el ingreso y salida de los alumnos

Artículo 37. Durante la hora de ingreso y la hora de salida de la jornada, con el fin de salvaguardar la integridad física de la comunidad escolar, es importante acatar el siguiente procedimiento:

- a) Manejar vehículos a un máximo de 10 km/hr. como indican los letreros publicados en la vialidad.
- b) Respetar la circulación de la ronda, el sentido de las calles y estacionamientos asignados.
- c) Formarse en la fila (evitar doble fila) en la puerta correspondiente a su hijo, a la hora de salida.

Nivel	Horario
Preescolar	13:30
Primaria	14:30
Secundaria	14:30
Preparatoria	14:00/14:45

- a) En vialidad principal permanecer dentro del vehículo, no estacionarse para bajar o recoger a los alumnos.
- b) En Auditorio, a la hora de entrada, deberá permanecer dentro del vehículo para que su hijo de secundaria o bachillerato baje del vehículo; sin embargo, a la hora de salida, por Auditorio deberá estacionarse y bajarse por su/s hijo/s.
- c) Solo en preescolar y primaria menor el personal abrirá la puerta del lado opuesto del conductor y ayudará a bajar o subir al alumno al automóvil, quien deberá tener sus cosas personales listas para salir de forma ágil del auto.
- d) Evitar conversaciones entre el personal y padres de familia durante este proceso, si tienen un asunto a tratar, es importante agendar una cita en otro momento y seguir el procedimiento establecido.
- e) Para facilitar el proceso de recepción y entrega de alumnos, es importante que las familias sigan este sistema de vialidad para la seguridad de todos, para evitar incidentes y lograr un flujo efectivo de autos.
- f) En caso de pasar a las oficinas o citas con los maestros, deben estacionarse debidamente en los espacios indicados por los guardias de seguridad en Auditorio.

Artículo 38. Las puertas del Instituto por seguridad permanecen cerradas durante la jornada escolar, en los horarios ya establecidos, por lo que las personas que pretendan ingresar se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Solicitar cita vía telefónica.

- b) Ingresar por puerta principal a la recepción del colegio para que sea anunciado a la persona que visita.
- c) Esperar a que el guardia le abra la reja hacia la Sección solicitada.

Capítulo II

Seguridad Sanitaria durante la Pandemia por COVID 19 2022-2023

Artículo 39. Durante la pandemia por COVID-19 el Instituto Educacional América no puede garantizar que no surja un brote en las instalaciones del centro educativo o que algún integrante de la comunidad escolar no contraiga COVID-19, ya que durante esta pandemia existe un riesgo asociado a la interacción física entre personas. Por lo que para este caso o casos similares, se seguirán las instrucciones que dicte la Secretaría de Educación y Deporte y la Secretaría de Salud.

Artículo 40. Para las actividades presenciales se tomarán las medidas de seguridad sanitaria y compromisos de contención, con el fin de salvaguardar la integridad física de la comunidad escolar y garantizar su derecho de protección a la salud durante la jornada.

Artículo 41. Las medidas de seguridad sanitaria respecto al COVID-19 pueden cambiar en cualquier momento, pueden endurecerse o atenuarse. Los cambios se notificarán por los medios oficiales de información del Instituto, en cuanto sea necesaria su actualización.

Artículo 42. Existe la posibilidad de que las clases presenciales tengan que seguir en un formato exclusivamente en línea, si el semáforo epidemiológico se modifica o las autoridades competentes lo ordenen, sin responsabilidad para el Instituto.

Artículo 43. Si algún integrante de la familia es considerado con mayor riesgo de contraer cualquier enfermedad contagiosa, debe consultar a un médico para determinar si el educando/a puede acudir a clases presenciales.

Artículo 44. El incumplimiento de los compromisos para la contención, las medidas de seguridad sanitaria, y en general todos los lineamientos de prevención o cualquier requisito futuro implementado para reducir el riesgo de contagio de COVID-19, puede tener como consecuencia la suspensión temporal de la familia como parte de esta comunidad educativa.

Artículo 45. Si algún alumno, docente, personal administrativo o de apoyo y asistencia a la educación, se confirma como caso positivo de COVID-19, se tomarán las acciones siguientes:

- a) Se notificará a la autoridad escolar y al Comité Participativo de Salud Escolar, para que a su vez informen a la jurisdicción sanitaria, así como a la autoridad educativa correspondiente, para recibir orientación sobre el procedimiento a seguir.
- b) En caso de que las autoridades escolares y de salud lo determinen se enviará a todo el alumnado a sus casas por el tiempo que se determine.
- c) Los docentes, administrativos y de apoyo a la educación, al contar con el esquema de vacunación completo, podrán continuar sus actividades desde el centro educativo.
- d) Toda la comunidad educativa deberá estar en observación de la aparición de signos o síntomas por 14 días naturales y si presentan síntomas, acudir a los servicios de salud.
- e) Se mantendrá constante comunicación entre el Instituto y las personas sospechosas o confirmadas de infección por Covid - 19, así como el seguimiento del estado de salud de los contactos cercanos a dicha persona.
- f) Las madres, padres de familia o tutores, mantendrán informadas a las autoridades escolares sobre el desarrollo de la salud del entorno familiar.
- g) Se suspenderán de manera temporal las clases presenciales de la escuela.
- h) Se comunicará a los integrantes de la comunidad escolar, las medidas que implementarán con respecto a la suspensión de clases presenciales y a la continuidad del servicio educativo a distancia.
- i) Se tratará con discreción y sensibilidad la información sobre los casos confirmados. Los datos de las y los estudiantes y personal docente, administrativo y de apoyo a la educación que resulten enfermos del COVID-19 deberán ser confidenciales, para evitar la estigmatización.
- j) Los datos de los casos confirmados se documentarán, con la finalidad de realizar un rastreo que permita advertir a los integrantes del salón o de la escuela, que hayan estado en contacto con la(s) persona(s) contagiadas sobre la necesidad de mantenerse en cuarentena.
- k) Un caso confirmado es aquel en el que, además de presentar las características de signos y síntomas sospechosos, cuenta con una prueba de laboratorio confirmatoria de la infección, por un laboratorio reconocido y por asociación epidemiológica, con nombre, cédula profesional y firma del médico o químico responsable.

Capítulo III

Permisos para ausentarse del Instituto durante la jornada escolar

Artículo 46. Para solicitar un permiso para salir del Instituto por alguna situación personal o familiar (pasaporte, doctor, etc.), la familia debe avisar al Instituto con anticipación para acordar lo conducente.

Capítulo IV

Personas autorizadas para recoger alumnos

Artículo 47. Por seguridad, los alumnos solo podrán ser recogidos por su familia o las personas autorizadas para salir del Instituto de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Para designar a las personas autorizadas es necesario llenar un formulario para “Personas Autorizadas” que incluya el nombre y firma de la familia del alumno.
- b) Proporcionar a la sección correspondiente los datos completos de las personas autorizadas (máximo 2 personas).
- c) Para que las personas autorizadas puedan recoger a los alumnos deberán presentar una identificación oficial.
- d) Si una persona va a recoger a un alumno y NO está registrada en el formato de “Personas Autorizadas”, la familia deberá notificar con anticipación quién pasará por el alumno, la persona deberá presentarse en la puerta de entrega con una identificación oficial para que le puedan entregar al alumno.
- e) Es indispensable que los padres mantengan esta información actualizada para poder entregar a los alumnos y es esencial el aviso de cualquier cambio relevante relacionado con la seguridad de sus hijos.

Capítulo V

Familias separadas

Artículo 48. En caso de que padre y madre se encuentren separados, divorciados y/o en conflicto por la custodia del educando/a, **deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección General**, a fin de tomar las acciones que más beneficien a la seguridad y protección del educando/a, siguiendo en todo momento los protocolos establecidos en este caso. En caso de requerirse, serán citados padre y madre de familia para acordar la convivencia dentro del espacio escolar y en todas aquellas actividades en las cuales participe su hijo.

Artículo 49. Cuando el padre y la madre estén separados o divorciados, y haya avisado por escrito fundado y motivado y expedido por autoridad competente de no entregar al educando/a o exista restricción a la convivencia por parte de alguna autoridad con respecto a alguno de ellos (padre o madre), en caso de que se presentare en el Instituto, quien tuviere la restricción, se dará aviso inmediatamente a quien habitualmente lo recoge, para que se presente antes de entregar al educando/a.

Artículo 50. En caso de familias separadas y que el alumno esté a cargo de un cuidador/a que es con quien el Instituto tiene contacto permanente en cuanto el proceso de enseñanza-aprendizaje, cualquier notificación se hará a esta persona.

Capítulo VI

Visitas externas: Actividades fuera del Instituto

Artículo 51. Las visitas externas ofrecen oportunidades fuera del Instituto para extender el currículo y experiencias de aprendizaje únicas relacionadas con el programa y se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Para que el alumno pueda salir a alguna actividad planeada fuera del Instituto es requisito indispensable entregar el formato de autorización firmado por madre o padre, sin ésta, el alumno NO podrá salir del Instituto.
- b) Los alumnos deben portar el uniforme oficial y comportarse de acuerdo al reglamento, obedecer a los docentes que los acompañen y a las autoridades del lugar que visitan.

Capítulo VII

Mochila segura

Artículo 52. La familia son los primeros responsables del contenido de las mochilas de sus hijos, por lo que les corresponde su revisión diaria, asumiendo la responsabilidad si su hijo llevase al Instituto algún objeto prohibido, ya sea de los que pueden causar daño a la integridad física o aquellos que distraen al alumno en sus tareas académicas en el aula y, si llegara a suscitarse alguna situación que atente contra la integridad de sí mismo, de sus iguales o de cualquier integrante de la comunidad escolar.

Artículo 53. Se consideran objetos prohibidos los siguientes:

PREESCOLAR Y PRIMARIA	
OBJETOS PROHIBIDOS	
Peligrosos o que ponen en riesgo la integridad física:	Objetos distractores a las actividades académicas en el aula
Encendedores	Juguetes de todo tipo
Corta uñas	Gadget cualquier aparato tecnológico
Navajas	Joyería de valor tales como: reloj, cadenas, pulseras, dinero, etc.
Artificios pirotécnicos	
Objetos de todo tipo que con su uso pueden causar lesiones a cualquier integrante de la comunidad escolar	

SECUNDARIA Y PREPARATORIA
OBJETOS PROHIBIDOS

Peligrosos o que ponen en riesgo la integridad física	Objetos distractores a las actividades académicas en el aula
Artificios pirotécnicos	Smartwatch
Objetos punzo cortantes	Revistas y documentos no académicos
Armas de fuego	Juguetes de todo tipo
Sustancias tóxicas	Aparatos electrónicos
Bebidas alcohólicas	Teléfonos celulares
Cigarros, cigarrillos, puros, habanos y cualquier dispositivo electrónico (vapeador) utilizado para la vaporización de tabaco.	Vapeadores

Artículo 54. En el caso de que algún educando llevase al Instituto algún objeto distractor y/o prohibido, le será retirado y entregado a su familia al final de la jornada escolar, en caso de reincidencia se citará a la familia para llegar a un acuerdo para modificar la conducta inadecuada.

Artículo 55. El Instituto, en caso de denuncia de la presencia de objetos prohibidos de los peligrosos o que ponen en riesgo la vida podrá llevar a cabo la revisión de las mochilas.

Artículo 56. Respecto a la portación de teléfonos celulares aduciendo motivos de seguridad para el alumno, deberán dar aviso por escrito sobre la situación y éstos deberán ser entregados en la coordinación de la sección al iniciar las clases, ya que para cualquier emergencia contamos con un teléfono escolar.

Artículo 57. Cuando se requiera de algún objeto considerado como distractor, para el desarrollo de alguna clase en específico y únicamente para la clase en cuestión, el titular de la asignatura debe dar aviso a la coordinación, y se hará de conocimiento de las familias.

Artículo 58. En el caso de objetos prohibidos se analizará por el Concejo Directivo la situación específica y en caso necesario se avisará a la familia y autoridad competente.

Artículo 59. En caso de que el educando/a lleve algún objeto distractor y/o prohibido, el Instituto no se hace responsable por su pérdida o daño, tampoco se hace responsable de materiales o dinero que se extravíen.

Capítulo VIII

Del uniforme

Artículo 60. El uniforme proporciona seguridad a los educandos, ya que los identifica como integrantes del Instituto y los diferencia de las personas que no pertenecen a la comunidad escolar, es por lo que deberá portarlo en todo momento durante el desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.

Artículo 61. El uniforme diario y de uso deportivo señalado para el nivel correspondiente, deberá portarse de acuerdo con el calendario y horario de clases, sin combinarlo y de acuerdo a las siguientes indicaciones publicadas por la dirección de cada sección en la plataforma oficial.

Artículo 62. Los educandos deberán portar su credencial en todo evento educativo en los que participe fuera de las instalaciones: realizar visitas, excursiones, etc.

TÍTULO IV

PROTECCIÓN DE LA SALUD

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 63. Con respecto a la protección de la salud, además de las acciones de prevención señaladas en el acuerdo escolar de convivencia, se establecen de manera general las siguientes normas:

a) Las familias están obligadas a llevar a su hijo debidamente alimentado y fomentar el aseo personal, la higiene y la protección de la salud en sus hijos/as.

b) Los padres y/o madres de familia y/o tutores/as y/o cuidadores/as deben informar al momento de la inscripción sobre el estado de salud de sus hijos, y sobre cualquier condición permanente de salud que sea de interés para la mejor atención por parte del personal educativo.

c) En caso de ocultar información o mentir respecto al artículo anterior, el Instituto se reserva el derecho de poner a su disposición al educando y dar aviso a la Inspección y de ser necesario a la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

d) Los padres y/o madres de familia deberán informar específicamente si su hijo requiere del consumo de algún medicamento dentro de la jornada escolar, mostrando la prescripción médica correspondiente, con el fin de tomar las medidas necesarias para que el padre o madre de familia acudan al Instituto a suministrarle el medicamento, ya que el personal educativo no suministrará ningún medicamento.

e) Para casos de urgencia, el Instituto cuenta con la atención de personal de enfermería.

Capítulo II

De las enfermedades contagiosas

Artículo 61. En caso de sospecha o que se presente en un educando una enfermedad contagiosa se seguirán las siguientes disposiciones:

a) La familia debe evitar llevar a su hijo a clases en caso de que presente o se sospeche, que tenga una enfermedad contagiosa, y deberá informar al Instituto.

b) El personal docente en caso de detectar algún indicador de enfermedad contagiosa durante la jornada escolar deberá retirar al educando del aula e informar a la dirección de la sección, para tomar las medidas necesarias para su atención en conjunto con la familia.

c) Algunos de los síntomas son los siguientes:

Fiebre o febrícula	Secreción nasal
Irritabilidad	Ojos llorosos
Tos Seca	Dificultad para respirar
Diarrea	Molestias en el oído
Irritación o erupción en la piel	Cansancio
Vómito	Ojos amarillos

d) El personal docente y directivo deberá tomar las medidas necesarias a lo que a aprendizaje se refiere, en caso de que por alguna enfermedad contagiosa no pueda asistir al Instituto o que se le haya restringido la entrada para evitar contagios.

Artículo 62. Se consideran enfermedades contagiosas, las que se encuentran en la tabla siguiente y por lo tanto el educando en caso de que presente indicadores o síntomas de alguna de ellas, el lapso en que no podrá asistir es el siguiente:

COVID 19	14 días
Pediculosis (piojos)	15 días o que sea dado de alta por institución de salud
Influenza	15 días
Boca-mano-pie	15 días
Varicela	15 días
Sarampión	15 días
Rubéola	15 días
Fiebre escarlatina	15 días
Gripe	Alta por el médico tratante
Infecciones Respiratorias	Alta por el médico tratante
Roséola	15 días

Artículo 63. En todos los casos además de los días que refiere el cuadro anterior, deberán mostrar el alta correspondiente de un médico especializado.

Artículo 64. Todos los educandos que sufran algún tipo de impedimento para realizar ejercicio físico deberán presentar certificado médico (expedido por un organismo público autorizado) especificando el tipo de padecimiento y las recomendaciones pertinentes, así como el tiempo en que se encontrará imposibilitado para participar en actividades y/o clases físicas.

Capítulo III

De la prevención de pediculosis

Artículo 65. La familia debe responsabilizarse de revisar diariamente a sus hijos evitando la aparición de pediculosis (piojos), y atender las recomendaciones y sugerencias que se le hagan ya que en caso de brote o contagio se negará la entrada al Instituto, lo anterior para evitar su propagación.

Artículo 66. Para efectos de lo anterior, el corte de cabello para los varones será corte escolar (con máquina #2), no se permitirá el ingreso con cortes diferentes. Y el cabello recogido en mujeres.

Capítulo IV

De la atención por el Departamento de Psicopedagogía

Artículo 67. El personal educativo y de psicopedagogía, cuidarán y atenderán las necesidades de salud tanto emocional como física de los educandos, dando seguimiento a los reportes de observación docente de acuerdo con los indicadores de factores de riesgo que se presenten y su actuar estará sujeto a los siguientes lineamientos:

a) Se les ofrece a los educandos, (solo nivel secundaria y preparatoria) orientación cuando así lo requieran, más no se les ofrece una terapia.

b) Si es necesario la canalización con un terapeuta se citará a su familia para brindarle información acerca de su hijo.

c) Se considera fundamental gestionar desde los primeros días de clases, ambientes de escucha y apertura para la identificación y expresión de emociones, tanto de docentes, alumnos y personal escolar como una condición de base para avanzar en los aprendizajes. Esto como apoyo socioemocional a la situación actual.

d) En caso de ser necesario se solicitará a la familia una carta del tratamiento que se le está brindando con el fin de que el personal docente pueda hacer los ajustes razonables. La atención en psicopedagogía será previa cita en coordinación.

d) En caso de alguna situación especial que requiera estar dando seguimiento, se le solicitará a la familia que presente el documento que avale que su hijo está recibiendo la atención necesaria.

Capítulo V

De la alimentación dentro del Instituto

Artículo 68. La comunidad escolar necesita comer alimentos saludables para estar sanos y desarrollarse, por lo que en el Instituto se seguirán las siguientes indicaciones al respecto:

a) Deben desayunar en casa alimentos sanos antes de llegar al Instituto para tener energía durante sus actividades.

b) Es responsabilidad de la familia traer refrigerios para consumir dentro del Instituto que sean naturales, nutritivos y saludables y solo podrán acudir con alimentos que no requieran calentarse.

c) Durante la pandemia por COVID-19 la tiendita escolar o cafetería permanecerá cerrada.

TÍTULO V DE LO ACÁDEMICO

Capítulo I

Evaluaciones académicas

Artículo 69. La práctica en casa es un medio de retroalimentación para saber si el conocimiento fue adquirido sobre los aprendizajes a lograr dentro del programa.

Artículo 70. El Instituto informará a la familia sobre el progreso académico y de convivencia del alumno de acuerdo a lo siguiente:

- a) La información sobre el aprendizaje y progreso del alumno se hará por medio de entrevistas de seguimiento, boletas de calificaciones y juntas de revisión durante el ciclo escolar.
- b) La docente titular del grupo es la primera instancia a quien se tiene que recurrir a través de cita, para recibir el Reporte de Evaluación, pues es la persona que tiene más elementos acerca de cada niño.
- c) Es responsabilidad de la familia agendar y asistir a los reportes de evaluación en las fechas programadas por el Instituto.

Artículo 71. El Instituto mediante acuerdo de estrategias conjuntas con la familia y con el fin de garantizar el derecho a la educación del alumno, podrá sugerir que recurse el grado escolar. La medida se evalúa en equipo conformado por la familia, coordinación académica, psicopedagogía y personal docente, y tomando en cuenta el siguiente criterio:

- a) Que exista algún problema relacionado con el desarrollo de aprendizaje, desarrollo del lenguaje, desarrollo motor o madurez social, conductual y emocional del alumno.
- b) Recurrir en tiempo y forma a la dirección de sección para exponer su decisión y realizar el trámite correspondiente frente a las autoridades.

Capítulo II

Actividades Extraescolares

Artículo 72. Para que los alumnos puedan asistir a las actividades extraescolares es necesario inscribirlo en las fechas indicadas por el Instituto, pagar la inscripción y firmar el reglamento. Las clases extraescolares disponibles son:

- a) Deportivas: fútbol, básquetbol, volibol, tochito, atletismo.
- b) Cívicas: escolta y banda de guerra.
- c) Culturales: teatro, jazz, acrobacia.

Artículo 73. La familia y alumnos deberán apegarse al reglamento de cada actividad a la cual se hayan inscrito.

Artículo 74. Los alumnos deberán llegar puntuales a la hora de inicio de clases para aprovechar el tiempo efectivo y evitar interrupciones en el aprendizaje de sus compañeros.

Artículo 75. Para el horario de salida se darán 5 minutos de tolerancia.

Artículo 76. El Coordinador de Extraescolares hará de su conocimiento el horario de cada disciplina, así como el uniforme o la manera en la que deberán asistir los alumnos.

Artículo 77. Los alumnos que asistan a cada una de las actividades deben:

- I.** Comprometerse a un buen comportamiento, respetar a sus compañeros, así como al instructor/a, así como atender a todas sus indicaciones.
- II.** Cumplir puntualmente con el horario establecido de cada actividad y permanecer en el colegio únicamente durante el entrenamiento.
- III.** No consumir alimentos en el área donde se imparten las actividades.
- IV.** Cuidar del material, instalaciones y mobiliario. En caso de destrozos, los padres, madres o tutores serán los responsables del pago de su reposición.
- V.** No podrán permanecer en el Instituto alumnos que no están inscritos en alguna actividad extraescolar.

Artículo 78. La familia o responsables deberán:

- a) Permanecer fuera del área donde se imparten las actividades extraescolares. Si esperan al alumno, deberán permanecer en el área de estacionamiento.
- b) Se harán responsables del hijo que se encuentre fuera de las actividades. El Instituto se desliga de cualquier accidente que se presente dentro de las instalaciones cuando el alumno no está inscrito en algún extraescolar.
- c) Cumplir con los horarios establecidos de entrada y de salida de los alumnos.
- d) Cumplir con los pagos de las actividades puntualmente.
- e) Comprometerse a mantener la asistencia del alumno a las actividades extraescolares.

Artículo 79. Se podrá determinar de manera inmediata la Baja forzosa de un alumno, cuando:

- a) Incumpla las normas de comportamiento establecidas.
- b) Cause un deterioro voluntario de las instalaciones y materiales del centro.
- c) Se incumpla con las obligaciones de pago por parte de la familia.

Capítulo III

Festejo de cumpleaños

Artículo 80. En el Instituto el festejo de los cumpleaños de nuestros alumnos se realizará bajo las siguientes reglas:

- a) Guardar la sana distancia, deberá ser al aire libre.
- b) Los padres de familia deberán llevar empacados individualmente los alimentos que compartirán con los compañeros.
- c) Los padres de familia no deberán permanecer en el colegio durante el festejo.
- d) El festejo se llevará a cabo en 20 minutos.

TÍTULO VI

Pertenencias, útiles y material de trabajo

Artículo 81. La familia debe proporcionar al alumno el material completo para poder realizar sus actividades diarias, cumpliendo estas indicaciones:

- I. De ser necesario reponer material roto del alumno o faltante para que pueda realizar sus actividades programadas.
- II. Traer de casa el material completo y necesario de acuerdo con su programa curricular. No se podrán entregar materiales a los alumnos dentro del horario de clases.
- III. Los alumnos deben ser responsables de todas sus pertenencias. Es importante que el uniforme y artículos personales (mochila, cambios de ropa, lonchera, materiales, etc.) estén marcados o bordados con su nombre.
- IV. El Instituto no se hace responsable de objetos personales ni del material de clase que el alumno deje olvidados.
- V. Los objetos y ropa olvidada, se depositarán en los recipientes ubicados afuera del Auditorio o en las secciones, por lo que la familia tendrá que buscar su objeto para recuperarlo; el mes de julio de cada año se donará a una institución de bajos recursos lo que no sea recuperado por las familias.

Artículo 82. Los objetos no permitidos serán retirados al alumno y se entregarán en la Dirección de la sección.

Artículo 83. Las mascotas no son permitidas dentro de las instalaciones del centro educativo.

TÍTULO VII

De las formas de comunicación

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 84. La atención a las familias se realizará por medio de citas agendadas previamente, y en caso de acordarlo podrán realizarse vía telefónica o a través de la plataforma Zoom o Meet preferentemente.

Artículo 85. El Instituto establece como formas de información y comunicación con las familias, las siguientes:

- a) Llamadas telefónicas a los números proporcionados al momento de la inscripción o reinscripción.
- b) Citatorios por escrito enviados con el educando/a.
- c) Correo electrónico del padre o madre de familia.
- d) Plataforma oficial.
- e) Sitio web/dominio institucional.

Capítulo II

Citas para padres de familia

Artículo 86. En caso de que padre y/o madre de familia presenten inquietudes relacionadas al desarrollo de su hijo/a, es necesario hacer una cita previamente, de manera que reciban la atención que merecen y el personal docente tenga el tiempo destinado para ello. Favor de mencionar únicamente el asunto, para que ambas partes tengan la información necesaria de manera que se pueda establecer una comunicación clara y oportuna.

Artículo 87. No se permite a los padres y/o madres de familia interrumpir al personal docente durante el tiempo de trabajo con su grupo, ni a la hora de entrada o de la salida, sin cita, aún cuando el personal esté en espacios comunes.

Artículo 88. No se permite el acceso, ni la estancia de padres y/o madres de familia en los salones de clase, en las oficinas, patios, cafetería o en el estacionamiento, durante el horario escolar, a excepción de que sea alguna actividad al cual se les haya citado como invitados.

Capítulo III

Citas entre personal educativo - padres y madres de familia

Artículo 88. La manera más efectiva de comunicar a los padres y/o madres de familia el desarrollo de su hijo/a es por medio de una entrevista, donde dialogan y se retroalimentan sobre el desarrollo académico, de convivencia o alguna situación de riesgo para la integridad del educando/a, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a) Podrán ser solicitadas por el personal docente o directivo en caso de considerarlo necesario.
- b) En caso de inquietud por padre y/o madre de familia, podrán solicitar la cita en la dirección para que le sea agendada.
- c) El padre/madre de familia deberá de respetar la fecha, hora y tiempo que se le ha reservado, ya que una reprogramación quedará sujeta a la autorización de la dirección.

TÍTULO VIII

De las obligaciones de las familias

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 89. Es obligatorio acudir a las reuniones convocadas por el Instituto, ya que la legislación aplicable exige que la familia participe activamente en la educación de sus hijos. En caso de inasistencia injustificada de la familia, el Instituto se reserva el derecho de recibir al alumno hasta en tanto no se presente el padre de familia.

Artículo 90. Colaborar con sus hijos en la organización del trabajo escolar y estar al pendiente de su adelanto académico, emocional y en la convivencia.

Artículo 91. Realizar las actividades sugeridas por el personal docente en caso de inasistencia por causa de enfermedad y/o rezago escolar.

Artículo 92. Cuando un alumno no esté cumpliendo con los requerimientos académicos o conductuales mínimos aceptables, se informará a la familia y, por un tiempo razonable que será determinado por

acuerdo entre el Instituto y la familia, se dará seguimiento personalizado al alumno a través de estrategias conjuntas.

Artículo 93. La familia que, por cualquier motivo, haga caso omiso de la sugerencia o recomendación, deberá tener presente que no se permitirá inscribir al alumno al siguiente ciclo escolar, si no está siendo atendido, así como también, solo podrá permanecer si su conducta o situación no afecte al desarrollo del alumno y que no sea del tipo que afecte la convivencia armónica del grupo por tiempo prolongado.

Artículo 94. Es obligación de la familia y/o tutores y/o cuidadores, asegurarse de que su hijo cumpla en tiempo y forma con las tareas y trabajos que le son requeridos por el Instituto.

Artículo 95. Las familias deberán participar activamente de forma individual o en familia con la comunidad educativa en todas sus actividades, respetando las opiniones, análisis, crítica y propuestas de terceros, haciendo patente su colaboración al Instituto para el logro del proceso y objetivos educativos, brindando su apoyo al personal docente, a la coordinación y dirección general, manteniéndose informado de la conducta y aprovechamiento de sus hijos.

Capítulo II

Participación de las familias

Artículo 96. La participación de la familia en las actividades escolares del Instituto es obligatoria y estará sujeta a las siguientes indicaciones:

- a) El Instituto tiene la convicción de que la educación de los hijos es un trabajo compartido, por lo mismo, consideramos que la participación de la familia es vital durante el proceso educativo.
- b) El Instituto requiere familias comprometidas con el desarrollo de sus hijos, que se presenten a citas agendadas, respetando así al personal del Instituto. Además, siendo congruentes con nuestros valores y filosofía.
- c) Consciente de las ocupaciones y diversas responsabilidades de nuestras familias, proponemos diversas actividades para el fomento de la integración familia-Instituto para la participación familiar:
- d) Apoyo escolar.
- e) Programas curriculares.
- f) Programa de valores.
- g) Eventos y actividades que estimulen la autoestima de los alumnos.

Capítulo III

Estrategias conjuntas para atender situaciones de riesgo

Artículo 97. Cuando se observe en un alumno algún indicador o factor de riesgo respecto a su desarrollo integral, se informará a la familia y por un tiempo que se determinará de acuerdo al caso concreto, se crearán estrategias conjuntas con su familia y los ajustes razonables necesarios con el fin de garantizar su derecho a la educación y en su caso la salud, y además de salvaguardar los derechos en juego de los demás alumnos.

Artículo 98. En caso de que las estrategias conjuntas y los ajustes razonables no dieran resultados, se canalizará al alumno hacia una evaluación (del tipo que se requiera), de la que deberá presentar resultados en el tiempo acordado en la reunión de seguimiento. Si se detecta cualquier cuestión que requiera tratamiento, la escuela solicitará un informe periódico del especialista que esté atendiendo al alumno.

Artículo 99. La familia que por cualquier motivo no cumpla con los acuerdos en beneficio de su hijo, deberá tener presente que se suspenderá el servicio temporal o definitivamente en caso de que sea absolutamente necesaria su colaboración para realizar los ajustes razonables, en caso de suspensión temporal, el equipo de psicopedagogía, docente y directivo acordarán las estrategias de atención para el desarrollo del estudiante mientras regresa al Insituto.

Capítulo IV

Situaciones de maltrato escolar, abuso sexual y acoso escolar

Artículo 100. El Instituto cuenta con un protocolo de intervención para prevenir, detectar y gestionar situaciones de maltrato, abuso sexual infantil y acoso escolar, y tiene como objetivo acompañar al personal educativo, familias y estudiantes, en la atención de las distintas eventualidades que pueden poner en riesgo la intrguridad física, psicológica y social de los estudiantes; representando el compromiso del Instituto por mantener ambientes escolares seguros.

Artículo 101. El Protocolo de Intervención ante situaciones de maltrato, abuso sexual infantil y acoso escolar, se encuentra armonizado con el Protocolo único para la prevención, detección y actuación en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en las escuelas de educación básica del estado de Chihuahua.

Artículo 102. En los probables casos que se llegaren a detectar ya sea por la manifestación de cualquier integrante de la comunidad educativa, por la observación e identificación de indicadores, o en flagrancia, se dará a conocer a la dirección del nivel al que pertenezca el alumno involucrado, quien a su vez informará a la Interventora de Ambientes Escolares Seguros del Instituto, para seguir los pasos establecidos en el protocolo de intervención interno para integrar el expediente del caso y entregarlo a las autoridades

señaladas en el Protocolo Único quienes son las encargadas de la investigación y seguimiento de los probables casos.

TÍTULO IX

De la convivencia

Artículo 103. La convivencia diaria de todos los actores del proceso educativo, serán reguladas y se sujetarán a lo expresamente señalado en el Acuerdo Escolar de Convivencia de cada nivel del **ciclo escolar 2022 – 2023** que establece:

- a) Los criterios para compartir el espacio escolar como parte del aprender a vivir juntos.
- b) Criterios y límites para la conservación de un orden mínimo con el fin de que suceda el acto educativo.
- c) Los comportamientos o conductas deseables.
- d) La forma de abordar y gestionar los conflictos que se presenten.
- e) El sentido de las normas, los derechos, responsabilidades y obligaciones de la comunidad escolar respecto a la convivencia.

TÍTULO X

De los derechos de la comunidad educativa

Capítulo I

De los alumnos

Artículo 104. Los alumnos son el interés primordial y la esencia de la vida y del trabajo diario del Instituto, es obligación indiscutible de cualquier actor de la comunidad educativa respetar siempre y en todo momento, todos y cada uno de los derechos que tienen los alumnos, siendo al menos los siguientes.

- I.** Recibir por parte de su familia y el personal educativo los cuidados y una educación de calidad que garanticen el respeto a su dignidad, el desarrollo armónico de sus talentos y su personalidad.
- II.** Recibir educación por personal idóneo y calificado para la atención requerida.

- III.** Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo a los planes de estudio, programas y orientaciones que determine el Instituto.
- IV.** Transitar por los diferentes grados conforme lo marcan los planes y programas establecidos.
- V.** Hacer uso de los bienes y servicios, incluidos los materiales educativos y las instalaciones del Instituto, primeramente, en el horario establecido y de acuerdo a su edad, así como, para efectos de su educación integral en cualquier otro horario contratado al Instituto.
- VI.** Ser tratados con la igualdad sustantiva, con independencia de su condición social, económica, de género o étnica.
- VII.** No ser discriminado.
- VIII.** A la libertad de expresión y de acceso a la información.
- IX.** Al descanso y esparcimiento.
- X.** A la participación.
- XI.** A la protección de su intimidad.
- XII.** A una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- XIII.** A aprender en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral.
- XIV.** A la inclusión.

Artículo 105. Estos derechos, para una mejor garantía de su respeto pleno, son desarrollados en todas sus formas con un enfoque diferenciado por cada nivel escolar en los términos de cada Acuerdo Escolar de Convivencia que se presentan a la familia y/o tutores y/o cuidadores en los primeros días del ciclo escolar.

Capítulo II

De la familia y/o tutores y/o cuidadores

Artículo 106. La familia y/o tutores y/o cuidadores al ser integrantes de la comunidad educativa del Instituto cuentan con los siguientes derechos:

- I.** Conocer el Acuerdo Escolar de Convivencia, publicado en la página web oficial.
- II.** Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal del Instituto.
- III.** Conocer al personal educativo del Instituto.
- IV.** Participar como integrantes activos en reuniones y actividades, apoyando siempre y en todo momento los compromisos y disposiciones que organiza el Instituto.
- V.** Recibir un trato igualitario por parte del Instituto y el personal educativo, en caso de que estén separados y/o divorciados, salvo disposición en contrario por parte de alguna autoridad o institución que restrinja alguno de sus derechos respecto a su hijo.
- VI.** Recibir en tiempo y forma toda la información concerniente a la educación de sus hijos, así como de su salud e integridad.

- VII. A que su hijo reciba una educación integral.
- VIII. Participar en la atención de problemas de conducta de su hijo.
- IX. Participar en actividades extraescolares organizadas por el Instituto.
- X. Solicitar audiencia cuantas veces sea necesario con el personal directivo del Instituto, previa cita.

Capítulo III

Del personal educativo

Artículo 107. El personal educativo, administrativo y de apoyo del Instituto cuenta con al menos lo siguientes derechos:

- I. Conocer el Reglamento general, los Acuerdos de convivencia, los protocolos de actuación para situaciones de riesgo y contingencia.
- II. Recibir un trato respetuoso por parte de todas las personas que integran la comunidad escolar.
- III. Recibir en condiciones de igualdad capacitación constante y ser atendido sobre cualquier preocupación respecto al trato y a la convivencia.
- IV. Recibir información sobre los protocolos de prevención y actuación escolares.
- V. A ser escuchado y participar en cualquier proceso de resolución de conflictos.

TÍTULO XI

Imagen y redes sociales institucionales

Artículo 108. El Instituto da a conocer por medio de publicaciones a través de redes sociales electrónicas o medios impresos, fotografías y videos de instalaciones, actividades con fines educativos, publicitarios y de cualquier otra índole, en los cuales puede aparecer total o parcialmente el rostro de algún integrante de la comunidad educativa, **por lo que en caso de no estar de acuerdo en que aparezca su imagen que le identifique en alguna publicación, será necesario hacerlo del conocimiento del Instituto a través de una carta firmada donde expresen tal solicitud.**

TÍTULO XII

De la permanencia

Artículo 109. Los motivos para reconsiderar la permanencia de los alumnos y/o familia como integrantes del Instituto serán los siguientes:

- a) Pérdida de confianza en el personal que labora en el Instituto.
- b) Incumplimiento al presente Reglamento, al Acuerdo Escolar de Convivencia y en general a la normatividad de la escuela.
- c) Ausentismo constante.
- d) Actitudes y conductas inadecuadas recurrentes, comentarios en redes sociales y otras que dañen la integridad de cualquier persona que pertenezca a la comunidad escolar.
- e) Falta de cumplimiento y/o puntualidad de la familia en los pagos de inscripción y/o colegiatura.
- f) Indiferencia y/o falta de apoyo a las tareas y actividades del Instituto.
- g) Falta de apoyo por parte de la familia al proceso de desarrollo de su hijo.

TÍTULO XIII

De las acciones por incumplimiento

Artículo 110. El incumplimiento al presente Reglamento dará motivo a que se inicien acciones de intervención para modificar las conductas inadecuadas que se presenten en los términos del Acuerdo Escolar de Convivencia vigente.

Artículo 111. Causará baja temporal o en su caso, definitiva, toda familia que incumpla con las obligaciones administrativas a que se compromete al momento de la inscripción, así como cuando no cumple con la participación que establece el presente reglamento.

TÍTULO XIV

Del aviso de privacidad

Artículo 112. El Instituto América, con domicilio en Prol. Av. de la Cantera, No. 9700, Fraccionamiento La Haciendita, C.P. 31220, de Ciudad Chihuahua en el estado de Chihuahua, es responsable de recabar, usar y proteger sus datos personales, por lo que cuenta con aviso de privacidad respecto a los datos personales proporcionados en los siguientes términos:

- a) Los datos personales, aún los sensibles, serán protegidos y serán incorporados y tratados, según corresponda, en los sistemas de información de Instituto América y de terceros que la institución contrate para que le provean de productos y servicios, cuando ésto sea necesario.
- b) Se hace de su conocimiento que el Instituto, a través de un sistema de circuito cerrado de televisión/vídeo, grabará las aulas y los espacios comunes del Instituto, así como las puertas

y áreas periféricas; estas videograbaciones serán utilizados con la finalidad de garantizar la seguridad y observación de docentes y alumnos en las aulas y en los espacios comunes, para estar en posibilidad de identificar situaciones de riesgo para la comunidad escolar y prioritariamente los alumnos, en el supuesto de una situación de riesgo.

- c) Los registros recabados y el tratamiento de datos asociado a los mismos, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a las disposiciones que de ella emanen, a la correlativa legislación vigente en el ámbito local y a las normas y reglamentos institucionales aplicables.
- d) Sus datos personales en posesión del Instituto, aquellos que deriven de la prestación del servicio educativo y los que el Instituto obtenga de otras fuentes permitidas por la ley, serán transmitidos a las autoridades educativas locales y federales, exclusivamente para el ejercicio de sus atribuciones, así como a entidades y dependencias externas a la institución, públicas y privadas, que los requieran para ejercer sus funciones, en cuyo caso la información será disociada de su titular siempre que sea posible.
- e) Sus datos personales en posesión del Instituto, incluso los sensibles, aquellos que deriven de la prestación del servicio educativo y los que el Instituto obtenga de otras fuentes permitidas por la ley, tienen como finalidades principales las de identificar, localizar y contactar al titular, así como la operación y administración de su expediente, en los ámbitos académico, cultural, deportivo, de salud y cualquier otro de los que conforman los servicios que ofrece el Instituto y terceros que la misma contrate para que le provean de servicios; así como la investigación para la toma de decisiones en los procesos de planeación y evaluación institucionales.
- f) La autoridad encargada de los datos personales en el Instituto América es: el Concejo Directivo, con domicilio el mismo que ocupa el Instituto.
- g) El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación, limitación de uso o revocación del consentimiento a los datos personales, podrá solicitarse mediante la solicitud vía correo electrónico a atencion@institutoamerica.edu.mx dirigido a la directora de sección o coordinación general, o por escrito en el domicilio oficial del Instituto América; solicitud que debe contener los requisitos que marca los artículos 28, 29 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- h) La solicitud, por escrito y/o electrónica, de acceso, rectificación, cancelación u oposición, deberá contener y acompañar lo siguiente:
 - El nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud.
 - Los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del titular.
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, y

- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.
- i) Para el caso de las solicitudes de rectificación, el titular deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.
- j) El Instituto Educativo América se reserva el derecho de efectuar modificaciones o actualizaciones en cualquier momento al presente aviso de privacidad, para incluir información, producto de modificaciones a las leyes aplicables, políticas internas, nuevos requerimientos para la prestación de sus servicios, entre otros.
- k) Dichas modificaciones se darán a conocer a los titulares de datos personales a través del portal de internet www.institutoamerica.edu.mx en el apartado de Aviso de privacidad.
- l) Para el caso de datos personales de menores de edad, será el padre, madre o tutor del titular quien los proporcione, consienta sobre su tratamiento y ejerza los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación, limitación de uso o revocación del consentimiento a que se refiere la ley y el presente aviso.

TÍTULO XV

De las reformas

Artículo 113. El Concejo Directivo tendrá la facultad de aplicar reformas al presente reglamento siempre que éstas no contravengan la esencia del Instituto.

Artículo 114. Las reformas y adiciones se llevarán a cabo para actualizar preceptos que hayan quedado obsoletos, a fin de adecuarlos a los cambios o estrategias educativas.

Leído que fue el presente, se firma y se acepta de conformidad significando el compromiso a su cumplimiento y apego, y el cual será publicado en la plataforma del Instituto <http://www.institutoamerica.edu.mx> para que en todo momento su consulta esté a disposición de la comunidad educativa.